

759

ORDEN de 5 de diciembre de 1983, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, referente al concurso de traslados entre personal de plantilla de los Centros de Enseñanzas Integradas.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29), por las que se establecen las normas de procedimiento para la convocatoria de concursos de traslados

A propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias he dispuesto:

Primero.—Convocar concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales, en los Centros de Enseñanzas Integradas detalladas en el anexo I de la presente Orden.

Todos los participantes que concursen por esta convocatoria podrán solicitar en una única instancia, conforme a lo determinado en el apartado 5.º, además de las vacantes consignadas en el anexo I de esta Orden, cualquier otra de las relacionadas en los anexos de las convocatorias de los Departamentos de Educación de las distintas Comunidades Autónomas.

Asimismo, los interesados podrán solicitar por orden de preferencia cualquier plaza, aunque no sea de las detalladas en dicho anexo, en previsión de que la plaza solicitada quede vacante con anterioridad a la resolución del concurso o como consecuencia del mismo, salvo que en uno u otro caso la plaza se encuentre en situación de «a extinguir» o no sea necesario proceder a su cobertura.

Las plazas solicitadas deberán pertenecer a la misma Escala y Grupo y, en su caso, especialidad del aspirante.

Segundo.—Podrá participar en el concurso el personal de las Escalas Docente, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales que se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se relacionan:

a) Personal con nombramiento definitivo en situación de activo y el que se encuentre en situación de excedencia forzosa, voluntaria o supernumerario, siempre que lo solicite y se halle en condiciones de obtener el reingreso el día 1 de octubre de 1984.

b) Los suspensos en funciones que hayan cumplido su sanción disciplinaria en la fecha de incorporación prevista en estas bases.

Tercero.—Estarán obligados a participar en el concurso quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la de excedente forzoso o suspenso, así como quienes, procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria o supernumerario, hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino de carácter provisional.

El personal citado que no participe en el concurso pasará automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los concursantes presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1982, instancia y curriculum vitae normalizados (anexos II y III) y simultáneamente cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo (anexo IV) para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberán hacer constar el nombre, apellidos, destino actual y Escala y Grupo.

La instancia normalizada se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas administrativas del Centro de Enseñanzas Integradas.

El tiempo de servicios prestados deberá ser certificado por el Administrador del Centro de destino de los concursantes, o por el Jefe de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas del MEC, cuando se trate de personal adscrito a la misma o, en su caso, por la autoridad competente de aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente para este concurso o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta aun cuando los mismos obren en el expediente personal de los interesados.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación aneja requerida será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», finalizado el cual no se admitirá documentación alguna.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remiten deberán estamparse las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Administradores de los Centros de Enseñanzas Integradas o por el Jefe de Personal de la Subdirección General de los mismos. No será admitida ninguna fotocopia que carezca de compulsión o reproduzca documentos originales faltos de reintegro establecido para ellos por las Leyes tributarias vigentes en las fechas que fueron expedidos.

Quinto.—Los concursantes deberán manifestar, de forma expresa, en las instancias, que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, detallando con precisión las plazas que solicitan por orden de preferencia.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez presentada la documentación, por ningún concepto se variará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles se considerarán no incluidas en la solicitud, perdiendo todo derecho a ella los concursantes.

Sexto.—A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 36 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. El personal que se acoja al mismo lo hará constar en su instancia. En la relación de Centros deberá consignar en primer lugar, como afecta a su derecho preferente, la plaza del Centro en que radicaba antes de pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otros Centros si deseara, igualmente, concursar aparte de ella.

En caso de que no solicite la plaza sobre la que se desea ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncia al mismo.

Los reingresados provisionales están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto del concurso. En caso de no hacerlo, serán destinados a cualquier plaza no adjudicada a otro concursante.

Séptimo.—Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Octavo.—Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Centros de Enseñanzas Integradas del MEC, como Presidente; un representante designado por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes y el Jefe de Negociado de Gestión de Personal del MEC, que actuará como Secretario.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico si lo considera necesario.

Noveno.—Una vez recibida en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas del MEC las relaciones de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Diario Oficial de la Generalitat».

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Resueltas las reclamaciones, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional del concurso, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat».

Décimo.—En el caso de empate en el total de puntuaciones se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación objetiva obtenida, resultante de la suma de los apartados I, II, III y V del baremo.
- Mayor edad.

Undécimo.—El personal en situación de excedencia que reingrese al servicio activo, como consecuencia del concurso de traslados deberá presentar, dentro del plazo señalado en el artículo 4.º, la siguiente documentación, además de la que en dicho artículo se señala, sin cuyo requisito será excluido del mismo:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con la prestación personal del servicio, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social u Organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma.

b) Declaración jurada de no estar separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Duodécimo.—Quienes ocupen las plazas objeto del presente concurso contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal.

La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el día 1 de octubre de 1984, sin perjuicio de que por necesidades del servicio se disponga la incorporación de los interesados con anterioridad a esta fecha.

Lo que comunico a VV. II.

Valencia, 5 de diciembre de 1983.—El Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, Ciprià Ciscar i Casaban.

Ilmos. Sres. Directores generales de Coordinación y Gestión de los Servicios Educativos y de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Vacantes del Centro de Enseñanzas Integradas de Chestre (Valencia)

<i>Escala docente</i>		M. T. Metal	2
		M. T. Electricidad	1
Grupo «A»		M. T. Electrónica	1
		M. T. Cerámica	1
		Internado	1
Matemáticas	4	<i>Escala de Administración</i>	
Física y Química	4	Grupo «A»	2
Inglés	2	Grupo «B» Especial	1
Latín y Griego	2	Grupo «C»	1
Filosofía	4	Grupo «D»	2
Dibujo	1	<i>Escala de Servicios Generales</i>	
Tec. Metal	1	Grupo «A» (Conservación y Mantenimiento)	1
Lengua Vernácula	2	Grupo «D» (Ayudantes, Vigilantes)	3
Francés	1	Grupo «E» (Operarios, Peones)	5
Grupo «B»			
Tecnología Electricidad ...	2		
Tecnología Electrónica ...	1		
Música	1		
Grupo «C»			
Física y Química	2		

ANEXO II

Modelo oficial a que deben ajustarse las solicitudes de los concursantes

Ilmo. Sr.:
 Don de años de edad, con documento nacional de identidad número funcionario del grupo de la Escala especialidad actualmente en (*) domiciliado en calle/plaza número a V. I.
 EXPCNE: Que desea tomar parte en el concurso de traslados convocado por Orden de la Consejería de fecha («Diario Oficial de la Generalitat» de) para cubrir plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas, mediante:
 a) Traslado voluntario.
 b) Reingreso de excedentes y supernumerarios.
 SOLICITA: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes por orden de preferencia:
 1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º
 En a de de 198...
 (Firma)

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros de Enseñanzas Integradas. Madrid.

(*) Indíquese el Centro de destino actual o situación de excedencia o supernumerario.

ANEXO III

Curriculum vitae

Nombre
 Fecha de nacimiento
 Fecha de ingreso como funcionario fijo
 Escala y grupo al que pertenece actualmente

1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera:
 - 1.1 Años de servicio en el grupo de la Escala al que corresponde la vacante
 - 1.2 Años de servicio en el grupo de la Escala distinto al que corresponde la vacante
2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios:
 - 2.1 Puestos de responsabilidad desempeñados en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas y Centros de la misma:

Puestos	Tiempo servido
.....
.....
.....
.....

3. Títulos y diplomas:
 - 3.1 Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el grupo
 - 3.2 Grado de Doctor en titulación distinta
 - 3.3 Títulos de grado superior al alegado para ingreso en el grupo
 - 3.4 Títulos del mismo grado, distinto del requerido para ingreso en el grupo
 - 3.5 Premios extraordinarios en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el grupo
 - 3.6 Premio extraordinario en la Licenciatura requerida para ingreso en el grupo
 - 3.7 Premio extraordinario en otros Doctorados o Licenciaturas oficiales
 - 3.8 Certificado de aptitud pedagógica
4. Publicaciones:

.....
5. Destino previo al concurso del cónyuge funcionario:

Centros de Enseñanzas Integradas de destino Escala, grupo, actual.
6. Servicios prestados en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas como personal interino o contratado:

.....

Centro	Escala	Grupo	Tiempo servido
.....
.....
.....

En a de de 198...

ANEXO IV

Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera.		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en puestos de trabajo del grupo a que corresponda la vacante solicitada o equivalente	2,40	Certificación oficial.
1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en grupos distintos o en cualquier otro Cuerpo o Escala de la Administración Pública con funciones similares y siempre que no hayan sido ejercidos simultáneamente	0,40	Certificación oficial.
1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro actual de destino en la Escala a que pertenezca la plaza a la que concursa	3,00	Certificación oficial.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios:		
Por cada año de servicios como:		
2.1 Directores de Centros	2,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2 Vicedirectores, Jefes de Estudio, Administradores y Secretarios y Jefes de residencias de Centros	1,25	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3 Jefes de talleres y laboratorio, Directores de residencia y Jefes de Sección y Coordinadores de curso, Intendente y Jefes de Negociado «A»	0,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.4 Jefes de Negociado no «A», Jefes de Servicios Generales y Jefes de conservación, cocina, servicios domésticos e Intendencia, de Ordenanzas y Jefes de Departamento docente y similares	0,40	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.5 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Servicios equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entes preautonómicos con categoría mínima de Jefe de Sección	2,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
3. Posesión de títulos o diplomas.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el grupo	7,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior	3,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3 Por cada título de grado superior al alegado para ingreso en el grupo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el grupo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título del mismo grado, distinto del requerido para ingreso en el grupo	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el grupo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premios extraordinarios en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el grupo	2,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la Licenciatura requerida para su ingreso en el grupo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en otros Doctorados o Licenciaturas oficiales	0,50	Documentos justificativos del mismo.
3.8 Por el certificado de aptitud pedagógica	0,30	Documentos justificativos del mismo.
4. Publicaciones y menciones.		
4.1 Por estudios y publicaciones directamente relacionados con el puesto de trabajo desempeñado	Hasta 8 puntos	Los ejemplares correspondientes.
4.2 Por estudios y publicaciones sobre la especialidad objeto del concurso	Hasta 10 puntos	Los ejemplares correspondientes.
4.3 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a la labor desempeñada, o pedagógica o de investigación y trabajos científicos en la especialidad objeto del concurso	Hasta 6 puntos	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
5. Destino previo al concurso de traslados del cónyuge funcionario.		
Se otorgarán por este concepto dos puntos cuando el cónyuge sea funcionario de carrera al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas o de la Subdirección General de los mismos y tenga destino definitivo en el Centro a cuya plaza se opta		
		Certificación oficial.

ARAGON

760

RESOLUCION de 1 de octubre de 1983, del Servicio de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 17,3 kilovoltios (25) de «G. de Gállego-El Temple», que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Huesca, calle Zaragoza, número 15, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 17,3 kilovoltios (25) de «Gurreea de Gállego a El Temple», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctri-

ca emplazada en término municipal de Gurreea de Gállego, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente: AT-126/1982. Línea aérea a 17,3 KV, preparada para 25 KV, de 3.886 metros de longitud; con origen en centro de transformación «Camino» y final en C. T. «El Temple», número 1; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados LA-56; aisladores de vidrio en cadena; apoyos metálicos y de hormigón.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona de El Temple, afectando al término municipal de Gurreea de Gállego.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 1 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—4.781-D.